



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00324-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RAFAEL ARCANGEL PUSHAINA PALACIO  
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

**COSTAS A CARGO DE ELECTRICARIBE S.A E.S.P, hoy FIDUPREVISORA S.A**

| CONCEPTO                         | VALOR              |
|----------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia | \$4.000.000        |
| Agencias en derecho 2ª Instancia | \$0                |
| Total Costas                     | <b>\$4.000.000</b> |

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00324-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RAFAEL ARCANGEL PUSHAINA PALACIO  
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA.

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

De igual modo, responde a lo ordenado en providencia de fecha 18 de octubre de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a 4 smmlv, lo que corresponde a \$4.000.000, a cargo de la parte demandada y en favor del demandante, con ocasión de la condena en costas de primera instancia que impuso el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$4.000.000 a cargo de la parte demandada y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.